ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 84 DECRETO 1510 DE 2013 COMPILADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015 EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1)	
AREA SOLICITANTE:	Subsecretaria de Talento Humano
RESPONSABLE:	**CARLOS DANILO MENDOZA RODRÍGUEZ** Subsecretario de Talento Humano
OBJETO	**APOYO PROFESIONAL Y LOGÍSTICO PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA PARA EL AÑO 2024.**
IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	La normatividad legal en Colombia precisa que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplica y debe ser implementado por cualquier tipo de empresa ya sea pública o privada, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria, sector cooperativo y las empresas de servicios temporales. Debe tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión de conformidad al artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 de 2015. ☐ El Decreto 1072 de 2015, determina que las empresas deben definir y asignar los recursos financieros, humanos, técnicos y tecnológicos, requeridos para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. ☐ Las Resoluciones 2346/2007 Artículo 5° y la 957/2005 de la Comunidad Andina de Naciones, Artículo. 17; y, el Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.12 y 2.2.4.6.24, obliga a los empleadores para que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales (Pre ingreso, Periódicas y de Egreso), de acuerdo con la normativa y los peligros a los cuales se encuentren expuestos los trabajadores. Asimismo, señalan que deben definir la frecuencia de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas según tipo, magnitud, frecuencia de exposición a cada peligro, el estado de salud del trabajador, las recomendaciones de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la legislación vigente. ☐ El Decreto 1072 del 26 de mayo del 2015, artículo 2.2.4.6.20 numeral 9 establece y obliga a los empleadores el establecimiento e implementación-de un procedimiento para efectuar el diagnostico de las condiciones de salud de los trabajadores, para la definición de las prioridades de control e intervención. ☐ El Artículo 2.2.4.6.24 en su Parágrafo 3, del anterior Decreto, establece medidas de prevención y control que deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia; y, en tal sentido, el empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control. ☐ La Resolución 0312 de 2019 en su artículo 21, establece: “Cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador liderará y se comprometerá con la aplicación de los Estándares Mínimos y la elaboración, ejecución y

	seguimiento del plan de trabajo anual, así como con el cumplimiento en la ejecución de las auditorías internas para identificar fallas y oportunidades de mejora al interior del Sistema de Gestión de SST...". ☐ El Artículo 30 de la Resolución 312 de 2019, por medio del cual se definen los Estándares Mínimos del SG-SST, establece que las empresas anualmente llevarán un registro de seis (6) Indicadores Mínimos de Seguridad y salud en el Trabajo, los cuales son: 1. Frecuencia de accidentalidad; 2. Severidad de accidentalidad; 3. Proporción de accidentes de trabajo mortales; 4. Prevalencia de la enfermedad laboral; 5. Incidencia de la enfermedad laboral; y, 6. Ausentismo por causa médica. ☐ El Artículo 25 de la Resolución 312 de 2019, estableció las fases de adecuación, transición y aplicación para la implementación del Sistema de Gestión de SST con Estándares Mínimos, que deben adelantar los empleadores y contratantes, iniciando el 01 de Junio de 2017, a través de un proceso de cinco (5) fases: 1. Evaluación inicial (Junio a Agosto de 2017); 2. Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial (Septiembre a Diciembre de 2017); 3. Ejecución (enero a diciembre de 2018); 4. Seguimiento y plan de mejora (enero a octubre de 2019); 5. Inspección, vigilancia y control (noviembre de 2019 en adelante). Esta última fase consiste en la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y será efectuada directamente por el Ministerio del Trabajo; el incumplimiento a lo solicitado en la citada resolución y su anexo técnico se sancionará en los términos previstos en el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994, modificado parcialmente y adicionado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, en armonía con el Capítulo 11 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015. A su vez, el Artículo 26, determina: "Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante. Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año". Desde el año 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán: 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución. 2. Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST. 3. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1°) primero de enero del año siguiente. ☐ La viceministra de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio del Trabajo, el 30 de noviembre de 2020 expidió la Circular 071, dirigida a todos los empleadores públicos y privado y demás entes responsables que deben implementar los estándares mínimos del Sistema General de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos laborales. Por intermedio de la mencionada Circular, el Viceministerio de relaciones laborales e inspección, precisó: "De conformidad con lo señalado en la Resolución 0312 de 2019, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 "Tabla de Valores de los Estándares Mínimos", Artículo 28 Parágrafo 2: "Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos, (…)Las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento de las empresas se

registrarán de manera paulatina y progresiva en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo o por el medio que éste indique, a partir del mes de diciembre del año 2020 (…) y en articulación con el Artículo 29 "Planes de mejoramiento a solicitud del Ministerio del Trabajo" la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo dispuso en la página del Fondo de Riesgos, el enlace: www.fondoriesgoslaborales.gov.co un botón titulado "autoevaluación y plan de mejoramiento" donde se deberá registrar la información de los años 2019 y 2020 en los formatos establecidos correspondiente a la tabla de valores y el plan de mejoramiento".

En conclusión, uno de los beneficios más evidentes de la implementación del SG-SST es que previene y disminuye las enfermedades laborales y reduce la rotación de personal; además, les previene de las sanciones legales y monetarias.

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Uribia, continuando con su proceso de fortalecimiento institucional, y en aras de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de todos sus funcionarios y contratistas requiere responder a las exigencias normativas referidas al componente de medicina preventiva y del trabajo como base fundamental y fuente de entrada de datos en materia de salud de los trabajadores que soportan las acciones de todo el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST contenidas en el plan de trabajo anual.

Para tales efectos, la legislación colombiana mediante la resolución 0312 de 2019 establece los estándares mínimos para el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, y particularmente define obligaciones referidas al componente de medicina preventiva y del trabajo, describiendo en su capítulo **III ESTANDARES MINIMOS PARA EMPRESAS DE MAS DE 50 TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGOS I, II, III, IV o V y de 50 o menos trabajadores con riesgo IV y V** los requisitos mínimos a cumplir, siendo estos: …". La descripción sociodemográfica y diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora, actividades de medicina del trabajo y de prevención y promoción de la salud, perfiles de cargos, evaluaciones medico ocupacionales, custodia de las historias clínicas, restricciones y recomendaciones médicas laborales.

En igual, sentido el decreto 1072 de 2015, en su Artículo 2.2.4.6.8 numeral 8, ha instituido como obligaciones para las organizaciones: "*Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:*

> ***8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales****: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente"*
>
> Este mismo decreto en su artículo 2.2.4.6.12 numerales 4, 13 y 16 ha descrito:
>
> "*Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:*
>
> > *4. El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora y según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización;*

13. Los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores, incluidos los resultados de las mediciones ambientales y los perfiles de salud arrojados por los monitoreos biológicos, si esto último aplica según priorización de los riesgos.

16. Evidencias de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios."

Adicionalmente se expidió la resolución 2346 de 2007 la cual ha definido en su artículo 18 "*Diagnóstico de salud que: Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.*

El diagnóstico de salud debe comprender como mínimo, lo siguiente:

1. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).

2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.

3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.

4. Sintomatología reportada por los trabajadores.

5. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.

6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.

7. Análisis y conclusiones de la evaluación.

8. Recomendaciones.

El diagnóstico de salud a que se refiere el presente artículo deberá ser utilizado para implementar medidas que permitan mejorar la calidad de vida de los trabajadores, en especial, las relativas al cumplimiento y desarrollo de los programas de promoción de la salud y la prevención de accidentes o enfermedades profesionales, así como de aquellas comunes que puedan verse agravadas por el trabajo o por el medio en que este se desarrolla. Dicho diagnóstico no podrá contener datos personales ni individualizados de cada uno de los trabajadores"

También es importante mencionar que la entidad ha venido realizando los exámenes médicos ocupacionales y pruebas complementarias para los funcionarios con una periodicidad definida por lo que se requiere continuar con estas actividades, conforme al profesiograma de la Entidad y a la periodicidad anual de realización de dichos exámenes, establecida en el precitado documento. Este proceso incluye a todos los funcionarios y contratistas de la Entidad en atención a lo establecido en la materia, en el Decreto 1072 de 2015.

	'La inclusión de los contratistas en la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos, tiene como fundamento jurídico lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 2, sección 2, Articulo 2.2.4.2.2.18 exámenes médicos ocupacionales, El cual específicamente indica: "*En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, la Entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El Costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante*". Es así como estas obligaciones deberán ser cumplidas por la entidad dado que se trata de requisitos legales aplicables que están encaminados a prevenir la ocurrencia de no conformidades relacionadas con la salud de los trabajadores que puedan alterar la efectividad de las acciones de promoción y prevención de la salud de los mismos y generar sanciones que afecten la sostenibilidad de la corporación y el desarrollo de su misión institucional. De lo anterior se colige, que, para cumplir con cada uno de los requisitos incluidos en la legislación mencionada en este documento, se requiere el acompañamiento profesional de un equipo interdisciplinario que permita desarrollar los elementos diagnósticos y de caracterización de salud claves para el componente de medicina preventiva y del trabajo, como parte fundamental para el mantenimiento y mejoramiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo de la Entidad. La entidad, no cuenta dentro de su planta de personal y contratistas con los perfiles, competencias y habilitaciones requeridos para cumplir con lo requerido, Toda vez, que estamos ante competencias circunscritas a empresas habilitadas para realizar acciones de medicina preventiva y del trabajo en el marco de la seguridad y la salud en el trabajo, lo cual no es objeto misional de la Entidad. Por lo que se hace necesario contratar los servicios profesionales especializados para la realización de la labor descrita.
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS	
ALCANCE DEL OBJETO:	1. Acompañamiento y asesoría permanente al Profesional Responsable del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Municipal de Uribia, La Guajira. 2. Realizar las Evaluaciones médicas ocupacionales que son de obligatorio cumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal de Uribia, incluyendo los estudios de apoyo diagnóstico de

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	85111600	Prevención y control de enfermedades no contagiosas
2	85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud Individual
3	85121800	Laboratorios Médicos
4	93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional

	Audiometría tonal ocupacional, Visiometría ocupacional y los exámenes de laboratorio clínico: Glicemia basal, Colesterol total, Triglicéridos y Colesterol HDL. 3. Realizar asesoría y acompañamiento al área de Talento humano y Seguridad Social de la Alcaldía Municipal de Uribia ante las Administradoras de Riesgos Laborales y/o Fondos Privados de Pensiones, en lo relacionado con trabajadores en procesos de pensión o prepensión por patologías o enfermedades concernientes con eventos de origen laboral, ocupacional o comunes. 4. Realizar la actualización del Diagnóstico general de salud y Perfil sociodemográfico del año 2024 de la población evaluada. 5. Realizar seguimiento a los trabajadores, de acuerdo al resultado y recomendaciones emitidas en las Evaluaciones Médicas Periódicas practicadas. 6. Realizar seguimiento periódico a los compromisos establecidos con el trabajador. 7. Capacitar a los integrantes del COPASST para el cumplimiento efectivo de las responsabilidades que les asigna la ley. 7. Actualización del Profesiograma de la Alcaldía Municipal de Uribia, de acuerdo a la normatividad vigente para tal fin. 8. Realizar acompañamiento y seguimiento médico a los trabajadores que presenten alteraciones de salud relacionado con accidentes de trabajo, de origen común y enfermedades laborales y comunes. 9. Realizar asesoría y acompañamientos a la Subsecretaria de Talento humano de la Alcaldía de Uribia para el manejo y seguimiento ante las EPS, Fondos de Pensiones y para trabajadores con incapacidades prolongadas, derivadas de eventos de enfermedades y accidentes comunes o de origen laboral; y, que ameriten readaptación laboral de sus funciones o de reubicación laboral temporal o definitiva. 10. Determinar las actividades de medicina del trabajo, promoción de la salud y prevención de la enfermedad, de conformidad con las prioridades que se identificaron en el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores y los peligros/riesgos de intervención prioritarios. 11. Actualizar e implementar, en coordinación con el Responsable del SG-SST los Programas de Vigilancia Epidemiológica para la Prevención y manejo de enfermedades producidas por Desórdenes Músculo Esqueléticos; Prevención y manejo de enfermedades producidas por factores de riesgo del riesgo cardiovascular y Prevención y manejo para afecciones de trastornos de agudeza visual. 12. Asesoría y acompañamiento para el cumplimiento de las restricciones y recomendaciones médico-laborales prescritas por parte de las Empresa Promotoras de Salud (EPS) o Administradora de Riesgos Laborales (ARL), a los trabajadores para la realización de sus funciones. Elaborar la base de datos sobre las restricciones / recomendaciones médico laborales, actas de reuniones y seguimiento a recomendaciones o restricciones prescritas. 13. Asesoría y acompañamiento para la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo presentados a los trabajadores de la empresa; lo mismo que de las enfermedades, cuando sean diagnosticadas como laborales, determinando las causas básicas e inmediatas y la posibilidad de que se presenten nuevos casos. 14. Asesoría y acompañamiento para la medición de la mortalidad por accidentes, como mínimo una (1) vez al año, y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros). 15. Asesoría y acompañamiento de la medición de la prevalencia de la enfermedad laboral, como mínimo una 1 vez al año, y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que la generó (físico, químico, biológico, ergonómico o biomecánico, psicosocial, entre otros).

	16. Asesoría y acompañamiento para la medición de la incidencia de la enfermedad laboral, como mínimo una (1) vez al año, y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que la generó (físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o biomecánicos, psicosociales, entre otros). 17. Asesoría y acompañamiento para la medición del ausentismo por incapacidad de origen laboral y común, como mínimo una (1) vez al mes, y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que lo generó (físicos, ergonómicos, o biomecánicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros). 18. Asesoría y acompañamiento para el reporte a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo que corresponda los accidentes graves y mortales, así como como las enfermedades diagnosticadas como laborales. 19. Asesoría y acompañamiento al Responsable del SG-SST, para la elaboración de los registros estadísticos de los incidentes y de los accidentes de trabajo ocurridos a los trabajadores de la empresa; así como de las enfermedades laborales que ocurran. Análisis de estos registros y las conclusiones derivadas del estudio orientadas al mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. 20. Asesoría y acompañamiento al Responsable del SG-SSR y de acuerdo a la matriz de riesgos y peligros de la Alcaldía Municipal, para la realización mediciones ambientales, químicas, físicas y biológicas, cuando ello se requiera por parte de la Institución. 21. Asesoría y acompañamiento al Responsable del SG-SST, para la actualización de la matriz legal que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales aplicables a la empresa. 22. Asesoría y acompañamiento para la entrega, a quienes califican en primera oportunidad y/o a las Juntas de Calificación de Invalidez, de los documentos que son responsabilidad del empleador conforme a las normas, para la calificación de origen y pérdida de la capacidad laboral. 23. Asesoría y acompañamiento a la Alta Dirección de la institución, para la revisión anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 24. Capacitación a los Jefes de grupo sobre el Sistema General de Riesgos Laborales y sus responsabilidades de la empresa en el mismo. 25. Asesoría y acompañamiento permanente al responsable del SG-SST para el proceso de la aplicación de la autoevaluación de la Alcaldía Municipal, conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la Resolución 312 de 2019.
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.	El proponente futuro contratista deberá contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias para el ejercicio de las actividades que se pretenden contratar.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	1. Realizar la aplicación de los siguientes servicios, en las cantidades establecidas en la tabla de presupuesto: Evaluaciones médicas ocupacionales, Exámenes de apoyo diagnóstico: Glicemias, Exámenes de apoyo diagnóstico: Colesterol total, Exámenes de apoyo diagnóstico: Colesterol HDL, Exámenes de apoyo diagnóstico: Triglicéridos, Exámenes de apoyo diagnóstico: Visiometrías, Exámenes de apoyo diagnóstico: Audiometrías, Elaboración del Diagnóstico en Salud, Elaboración del SVE: DME, Elaboración del SVE: Riesgo Cardiovascular, Elaboración del SVE: Salud Visual, Elaboración de indicadores de SST, Actualización del Profesiograma

	2. El contratista debe crear y consolidar el perfil sociodemográfico de la población objetivo, conforme los parámetros establecidos en el Decreto 1072 de 2015 (grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo) y la Resolución 0312 de 2019. El contratista deberá entregar dicho perfil en medio digital con el respectivo análisis de las estadísticas sobre la información recolectada y expresada en gráficos. 3. Con base en los resultados obtenidos en la realización de los exámenes médicos ocupacionales, el contratista deberá elaborar, aportar y socializar el informe del Diagnóstico de condiciones de salud que incluya, la caracterización de sus condiciones de salud, la evaluación y análisis de las estadísticas sobre la salud de los trabajadores, tanto de origen laboral como común y los resultados de las evaluaciones medicas ocupacionales, de todos los trabajadores evaluados. Dicho informe debe incluir adicionalmente los siguientes componentes, como mínimo: i. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales. ii. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios. iii. Sintomatología reportada por los trabajadores. iv. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados. v. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora. vi. Análisis y conclusiones de la evaluación. vii. Recomendaciones. 4. El contratista deberá <u>comunicar por escrito y explicar a cada trabajador valorado, los resultados de las evaluaciones medicas ocupacionales realizadas y la información consignada en el concepto de aptitud laboral.</u> 5. El contratista deberá remitir al profesional especializado de SST de la Entidad contratante, todos los certificados de aptitud laboral producto del proceso de aplicación de las evaluaciones medicas ocupacionales a la población objetivo. 6. El contratista deberá entregar al profesional especializado de SST el Certificado de guarda y custodia de historia clínica. Lo anterior teniendo en cuenta los requisitos mínimos definidos por la *Resolución 754 de 2021, en su anexo técnico # 2 Requisitos para las personas jurídicas, articulo 3.2.1, código 10, literales a, b,c,d,e y f.*: *a. Su custodia es responsabilidad del médico especialista en Seguridad y Salud en el trabajo y a la empresa sólo se remiten los conceptos que, sobre aptitud laboral, emita el médico a la cabeza del equipo de salud.* *b. Cada historia clínica debe estar debidamente identificada con nombre, tipo documento y número de identificación del evaluado, sin riesgo de error.* *c. Describir las condiciones de conservación que deben garantizar la seguridad, la integridad y privacidad de la historia clínica.*

	d. Descripción de la obligación de guardar absoluta reserva sobre los datos que contienen las historias clínicas ocupacionales, que tienen quienes legítimamente acceden a las mismas. *e. La obligación de conservar el documento por lo menos veinte (20) años.* *f. La obligación de llevar un registro de la entrada y la salida de las historias del archivo.* 7. Aportar las hojas de vida del personal interdisciplinario que prestaran los servicios a contratar, incluyendo diplomas, licencias y resoluciones de especialistas los cuales deben estar vigentes. 8. Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del CONTRATISTA, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos.
OBLIGACIONES GENERALES:	Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los servicios, de acuerdo con el Anexo Técnico, la Invitación Pública y demás Documentos del Proceso. 4. Aportar certificado de la existencia y aplicación del Protocolo de Bioseguridad. 5. Aportar las hojas de vida del personal interdisciplinario que prestaran los servicios a contratar, incluyendo diplomas, licencias y resoluciones de especialistas los cuales deben estar vigentes. 6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7. Abstenerse de adelantar intervención alguna sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente. 8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local. 10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas

	proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 15. Cumplir con las condiciones, términos y actividades indicados en el presente Estudio Previo, los cuales harán parte integral del contrato. 16. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE. 17. Responder en los plazos que la Entidad y/o el supervisor establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. 18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993. 19. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. 20. Cumplir con las obligaciones inherentes a los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	Por su parte la ENTIDAD se obliga además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato y la ley a: 1. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria). 8. Suscribir el acta de Liquidación. 9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

PLAZO:	El plazo de ejecución de las actividades objeto del presente proceso de selección y el contrato que se derive de él, será de tres (03) meses o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más no el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Alcaldía de Uribia – Municipio de Uribia
SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:	El presente contrato tendrá la supervisión a cargo del Subsecretario de Talento Humano, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá modificar o designar a un funcionario diferente sin que ello implique modificación a la minuta contractual, lo hará a través de oficio. El supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. b) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. c) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. d) Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. e) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato. f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren. g) Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	En virtud del objeto a contratar y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificado transitoriamente por el artículo 6 del Decreto Legislativo 537 de 2020 y reglamentado por el decreto 1082 de 2015, titulo 1 "Contratación Estatal", capitulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de comprar y contratación pública, sección 1 "Modalidades de selección", subsección 5 "mínima cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*" y articulo 2.2.1.2.1.5.2 *El procedimiento para la contratación de mínima cuantía* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015,

	atendiendo que el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. ***"Artículo 2.2.1.2.1.5.1.* Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** (modificado por el Decreto 1860, artículo 2). *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:* 1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.* 2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.* 3. *Las condiciones técnicas exigidas.* 4. *El valor estimado del contrato y su justificación.* 5. *El plazo de ejecución del contrato.* 6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.* ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:* *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.* *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.* *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.* *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.* *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento*

	de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. *6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.* *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.* *8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.* *9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.* *PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	El contrato a celebrarse es un contrato de prestación de servicios, regulado por el Código Civil y el Código de Comercio.
MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME	Que a través del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En ese sentido, se expidió el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", reglando la participación y limitación de los procesos en donde participen Mipymes, lo cual será aplicable a todos los procesos de selección, incluida la mínima cuantía. El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., y reglamentando los criterios para la limitación a Mipyme, así las cosas, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia de acuerdo a los siguientes requisitos:

	1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas. 3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. 4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. 5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Atendiendo a que el presente proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los cuales equivalen a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($532.338.092), para la vigencia 01/01/2024 al 31/12/2025, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME. **ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.** En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, para limitar la convocatoria a las Mipymes colombianas se deberá aportar la siguiente información en el plazo establecido en el CRONOGRAMA del proceso de selección: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. 4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. 5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

	6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. 7.Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
PRESUPUESTO:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56.000.000), con cargo al presupuesto de la vigencia 2024.
RUBRO:	*AC. 2.1.3.07.02.031 – Programa de salud ocupacional (no de pensiones)*
FORMA DE PAGO:	El Municipio cancelará al contratista mediante la siguiente forma: a) Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato a título de anticipo, a la suscripción del acta de inicio; b) Veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato a un mes de ejecución de las actividades contratadas. c) Veinticinco por ciento (25%) del valor restante a la finalización del total de actividades propuestas en el contrato, previo recibido a satisfacción por parte de la entidad contratante. El contratista deberá presentar un informe que contenga y describa el servicio prestado, con las evidencias correspondientes. La cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, además de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Así, el municipio de Uribia pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría de Hacienda, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para la factura deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor. **Nota No. 001.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **Nota No.002.** Documentos Soporte. El Contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos: i. Acta de recibo a satisfacción, firmada por el Contratista, el supervisor y/o el Interventor. ii. Cuenta de cobro y/o factura original. iii. Certificación de aprobación del pago por parte del supervisor del contrato.

	iv. Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del Contratista. Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. El Municipio pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. **Nota No.003.** Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales. **Nota No.004.** La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato. **Nota No.005.** El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público **ANTICIPO:** Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de hasta el 50% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso. De pactarse anticipo, el CONTRATISTA deberá constituir una cuenta separada de ahorros a nombre del contrato para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al CONTRATISTA se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. No obstante, lo anterior el contratista deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el CONTRATISTA. El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones

	propicias para que el CONTRATISTA ejecute su labor de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE. e) Que se presente la certificación de la constitución de la cuenta por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el CONTRATISTA empiece la ejecución del contrato. **MANEJO DEL ANTICIPO:** El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el CONTRATISTA deberá constituir una cuenta separada al nombre del contrato para su manejo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la cuenta que el CONTRATISTA haya constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) o menos sobre el que corresponda al pago único convenido, según se haya solicitado por el proponente. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Para la ejecución del contrato que se requiere realizar, la Administración Municipal expidió el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal No 809002 del 09 de agosto de 2024, con cargo al rubro *AC. 2.1.3.07.02.031 – Programa de salud ocupacional (no de pensiones)*, por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000), correspondientes a la vigencia fiscal 2024.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	85111600; 85122200; 85121800; 93141808 - APOYO PROFESIONAL Y LOGÍSTICO PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA PARA EL AÑO 2024.

CODIGO DEL BANCO DE PROYECTO:	No aplica
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	No aplica
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL:	No aplica
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:	No aplica
ESTUDIO DE MERCADO	Para el análisis de los costos de las actividades fueron estimados los precios del mercado, teniendo en cuenta los servicios requeridos y en general todos aquellos factores que afectan el precio. Así, la administración realizó cotizaciones en el sector y luego realizó las ponderaciones internas para definir los valores finales reflejados en el presupuesto, los cuales se detallan en el estudio de mercado elaborado. Por lo anterior, se fijaron los costos del contrato a ejecutar en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56.000.000), luego del análisis de mercado realizado. El Municipio puede asumir dentro de su presupuesto para los servicios propuestos, la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56.000.000), para poder cubrir el valor total del presupuesto señalado.
ESTUDIO DEL SECTOR	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015- y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la administración municipal realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Anexo No. 01 de estos estudios.
LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	De conformidad con esta modalidad de selección, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, EL MENOR PRECIO TOTAL OFRECIDO, para la selección deberá verificarse el cumplimiento de las exigencias de los factores habilitantes que aseguran la capacidad jurídica, técnica y de experiencia para ejecutar el contrato proyectado. La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*". De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras

	domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en los Estudios Previos y la Invitación Pública. La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en ellos. **GENERALIDADES REQUISITOS HABILITANTES** A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación pública. B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación pública. C. Todos los proponentes deberán diligenciar el Formato – Experiencia
CAPACIDAD JURÍDICA	En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar las actividades de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así: I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta. II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. III. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato. IV. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en las leyes, y reglamentos de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 V. No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa. VI. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento reiterado (Ley 610 de 2000, 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011 artículo 90). VII. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados. Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

	(i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal. La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos: 1. Fotocopia del documento de identidad del oferente persona natural o cedula de ciudadanía o extranjería y/o del representante legal del oferente persona jurídica. 2. Cuando sea persona natural deberá allegar el Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Debidamente renovado para la vigencia 2023 y en cuyas actividades mercantiles deberá tener actividades relacionadas con el objeto a contratar. 3. Cuando sea Persona Jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: a) El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de selección y en el contrato que de él se derive. b) Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. c) Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente. 4. Si la participación es en forma conjunta, los Consorcios o Uniones Temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para el efecto debe adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. 5. Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural oferente. 6. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista. 7. Verificación de inexistencia de antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios (Contraloría, Procuraduría, Personería y Policía Nacional). 8. Certificado del REDAM.

	9. Verificación del pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta. Sin embargo, la Entidad verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx NOTA: Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato, o para su registro presupuestal, (Circular Única Colombia Compra Eficiente) **OTROS DOCUMENTOS** Los siguientes documentos NO TIENEN EL CARÁCTER DE HABILITANTE, pero se requiere que el oferente los allegue con su propuesta: a) Registro Único Tributario - RUT, Los proponentes deberán aportar copia vigente del RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN de conformidad con las resoluciones 139 y 154 de 2013). b) Certificación bancaria Actualizada la cual debe contener. Nombre del titular de la cuenta identificado con C.C., número de la cuenta y tipo (ahorros – corriente) y poseer la expresión que la cuenta se encuentra en un estado “Activa”.
EXPERIENCIA	El Proponente podrá ser una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, en la que conste la capacidad para celebrar contratos según las disposiciones vigentes. Adicional a lo anterior para acreditar la experiencia deberá cumplir con los siguientes criterios: ***a.*** Que las actividades ejecutadas correspondan a: ***servicio de medicina laboral y del trabajo.*** b. Estar relacionados en el Formato – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato -Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante. c. El proponente podrá acreditar la experiencia con MAXIMO TRES (03) CONTRATOS, cuyo objeto sea igual o similar al contratar, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV. d. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. e. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

	f. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida. NOTA: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, la Corporación, tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior, el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. La no acreditación del perfil del proponente conllevará el rechazo de la oferta. Se aceptarán certificaciones expedidas por la entidad o persona contratante, que contengan como mínimo la siguiente información: • Objeto. • Plazo. • Número del Contrato. • Contratante, teléfono y dirección. • Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación). • Fecha de iniciación. • Fecha de terminación. • Valor final del contrato. • Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas. • Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). • Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla). Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

	En todo caso se aceptan las certificaciones que contengan la información requerida para verificar que el proponente acredita la experiencia requerida. La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existen varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en la certificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.
CAPACIDAD FINANCIERA Y RGANIZACIONAL	No será solicitada en el presente proceso de selección.
CAPACIDAD TÉCNICA	El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas a ser acreditadas: a. El proponente deberá allegar con su oferta, la suscripción de la correspondiente ficha técnica, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro del documento referenciado. b. Poseer establecimiento de comercio ya sea del domicilio principal, sucursal y/o aliado comercial en el Departamento de La Guajira, esto con el fin de garantizar el oportuno servicio a contratar. c. El contratista debe aportar la Resolución que certifique su cumplimiento con la condición tecnológica y científica de habilitación como prestador de servicios de medicina del trabajo y medicina laboral, debidamente expedida por la autoridad competente. en el Departamento de La Guajira d. El contratista deberá aportar la Resolución que acredite la licencia vigente para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo como natural o jurídica. e. Presentar todos los permisos para su funcionamiento expedidos por la autoridad competente, licencia sanitaria de funcionamiento expedida por la Secretaria de Salud y/o Dirección seccional de salud correspondiente. f. El contratista debe aportar los certificados emitidos por un ente especializado donde se evidencien los mantenimientos preventivos, calibraciones de equipos, etc. Se aclara que esta entidad especializada debe aportar el certificado donde se evidencia que el equipo con el que realiza las calibraciones está en óptimas condiciones. g. Contar con un equipo de profesionales de la salud idóneos y con licencia vigente que los habilite para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo. Para lo cual deben aportar los siguientes documentos del personal respectivo: 1. Copia del documento de identidad 2. Copia de los diplomas que acrediten los estudios 3. Copia de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, vigentes.

4. El equipo a certificar es el siguiente:

Miembro	Formación Académica	Experiencia	Licencia SST
Un Médico laboral	Título Profesional en Medicina con Especialización en Salud Ocupacional o medicina del trabajo u otra similar.	**General:** Diez (10) años de experiencia profesional y cinco (5) años con título de posgrado. **Específica:** mínimo 2 contratos con experiencia en sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo	Licencia de Salud Ocupacional vigente (Resolución de habilitación)
Una Enfermera	Título profesional en enfermería, con especialización en seguridad y salud en el trabajo.	**General:** Cinco (5) años de experiencia profesional y tres (3) años con título de posgrado. **Específica:** mínimo 2 contratos en sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo	Licencia de Salud Ocupacional vigente (Resolución de habilitación)
Un Ingeniero	Título profesional en Ingeniería con especialización en Salud Ocupacional	**General:** Cinco (5) años de experiencia profesional y tres (3) años con título de posgrado. **Específica:** mínimo 2 contratos en sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo	Licencia de Salud Ocupacional vigente

CRITERIOS DE SELECCIÓN	Se evaluará la oferta de MENOR PRECIO. Se verificará que la oferta económica NO SOBREPASE EL PRESUPUESTO DEL PROCESO, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA. Se hará una verificación de precios de las ofertas que se presenten, con el objeto de determinar cuál de los proponentes que participen en el proceso de selección oferta el menor precio incluido el IVA. El proponente deberá ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en la Invitación Pública publicado en el SECOP II y el presente documento de estudios previos, así:

	1. El proponente debe indicar el valor total de su propuesta, teniendo en cuenta todos los requisitos establecidos para la presentación de la misma, así como en las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y la invitación pública. El valor total de la oferta económica debe ser presentada de conformidad con la lista de precios dispuesta en el Secop II y adicionalmente, el oferente deberá diligenciar el formato de la Oferta Económica. 2. La propuesta que, cumpliendo todos los requisitos establecidos como habilitantes, presente el menor valor, será la seleccionada. En caso que ésta no cumpla con los mismos, una vez surtido el derecho de aclaración y/o subsanación, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. **NOTA 1:** Cuando el comité evaluador considere que la propuesta es artificialmente baja, la entidad solicitará la justificación de precios de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, "Oferta con valor artificialmente bajo", lo anterior con el fin de justificar en término razonables los costos y gastos que debe asumir el contratista y que no pongan en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO o DE RECHAZO DE LA OFERTA	*a. Cuando habiendo hecho revisión de todas las ofertas ninguna cumpla con las condiciones de habilitación, luego de la aplicación de las reglas de subsanalidad si fuere procedente.* *b. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o Incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.* *c. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.* *d. Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.* *e. Cuando todas las propuestas presentadas sean del mismo proponente, sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.* *f. El Municipio de Uribia detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.* *g. El Municipio de Uribia detecte inconsistencias técnicas ó financieras en la estructura misma del proceso, que impidan su continuidad ó ejecución.* *h. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.* *i. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en la invitación pública.* *j. En el caso en que el Municipio comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.* *k. En el evento que el valor de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial total.* *l. Cuando el proponente omita presentar la Propuesta económica o cuando el valor total corregido de la propuesta sea superior al presupuesto oficial total.*

	m. *Cuando el proponente no subsane lo requerido por El Municipio para realizar la evaluación de las propuestas, en los términos previstos en el Parágrafo 1 del artículo 5 del Ley 1150 de 2007.* n. *Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.* o. *Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.* p. *Cuando la propuesta no cumpla con los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación pública.* q. *Cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste a la presente invitación o, en general, cuando falte voluntad de participación.*
ANÁLISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Uribia actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir el Municipio, para la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, el principio de la buena fe, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013 -compilado por el Decreto 1082 de 2015-, y atendiendo a la duración del contrato, la forma de pago, y la naturaleza del Servicio, se estima que no existen riesgos que pudieran afectar el equilibrio contractual.
GARANTÍAS:	El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5° "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de Seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla*", y que en el mismo sentido establece el Artículo 87 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015) que: "*La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*". Sin embargo, esta administración en atención a que, para efectos de atender debidamente el servicio requerido, ha estimado que el proponente pueda solicitar la entrega de un anticipo hasta por el 50% del valor del contrato; considera que, en **el evento de que el oferente en efecto solicite el anticipo, deberá como contratista presentar una póliza única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:** 1. **CUMPLIMIENTO**. Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses.

	3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el 5% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más tres (03) años. 4. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual a la de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. –Lo anterior en caso de ser solicitado por el oferente
CLAUSULA DE INDEMNIDAD	Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Municipio de Uribia, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.	El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales de acuerdo a la metodología estimada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03, V1 de 24 de noviembre de 2021, consignados en el Análisis del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo. En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.
APROBACIÓN:	**Original firmado** **CARLOS DANILO MENDOZA RODRÍGUEZ** **Subsecretario de Talento Humano**